

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES



RESOLUCIÓN No. SMV-416-19

(de 14 de octubre de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general "...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas."

Que al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendente tiene entre sus atribuciones la de "Examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso".

Que mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010, la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores) otorgó licencia de Casa de Valores a **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha No. 668647 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, se ordenó la Intervención de **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, y se designó a la Licenciada **Judith Gisela Varela Rivera** como Interventora de esta casa de valores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 284, 287 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, además, se fijó el periodo de intervención en treinta (30) días calendario salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada de la Interventora, la Superintendencia decida extenderlos, según prescribe el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

Que el día 8 de octubre de 2019, la Licenciada Judith Gisela Varela Rivera, en su calidad de Interventora de la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, presentó nota mediante la cual solicitó la extensión del periodo de intervención por treinta (30) días calendario, con el fin de completar el proceso de revisión de los aspectos contables y de cuadro y compensación de cuentas, localización de los valores en el extranjero, revisión de aspectos regulatorios y concluir la labor establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Que en atención a la solicitud de la Interventora, y luego de analizar las razones de fondo que la motivan, esta Superintendencia, en aras de proteger la estabilidad del Mercado de Valores, el sistema financiero y con especial atención a los inversionistas, considera que se debe acceder a la solicitud de prórroga del proceso de intervención de **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, por treinta (30) días calendario adicionales, a partir del 14 de octubre de 2019.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores

RESUELVE:

PRIMERO: **PRORROGAR** por treinta (30) días calendario, a partir del 14 de octubre de 2019, el periodo de intervención ordenado a la casa de valores **PLUS CAPITAL MARKET INC.**, mediante Resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que durante el período de intervención prorrogado, autorizado por esta Resolución, se mantiene en todo lo que no contradiga la presente, el contenido de la resolución No. SMV-369-19 del 13 de septiembre de 2019, por la cual se ordenó la intervención de **PLUS**



CAPITAL MARKET INC., en virtud de lo establecido en el Artículo 284 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

TERCERO:

ORDENAR al Registro Público de Panamá mantener la inscripción de la consecuente marginal sobre **PLUS CAPITAL MARKET INC.** sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha No.668647 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y titular de la licencia de casa de valores expedida por la Comisión Nacional de Valores (actualmente Superintendencia del Mercado de Valores), mediante Resolución CNV-77-10 del 12 de marzo de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Mareli Quintero de Stanziola
MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 14 de 10 de 2019
[Signature]
Secretario General

CD/DS/SIS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 14 días del mes de Octubre
dos mil 2019
a las 10:35 a.m. notifique
al señor (a) Judith Gisela Navela Rivera

Que antecede.

El notificado (s).

Judith Navela